



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–14	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	15–36	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	37–62	9
A. Derechos económicos, sociales y culturales	37–39	9
B. Derechos civiles y políticos	40–43	9
C. Derecho al desarrollo	44–45	10
D. Derechos de los pueblos y grupos e individuos específicos	46–52	10
E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	53–62	11
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	63–65	13
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	66–81	13
A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	68–71	13
B. Comité Asesor	72–76	14
C. Procedimiento de denuncia	77–79	15
D. Procedimientos especiales	80–81	15
6. Examen periódico universal	82–84	15
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	85	16
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	86	16
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ...	87–90	16
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	91–97	17
 Anexo		
Mesas redondas y debates que deben celebrarse en el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos		19

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 21º período de sesiones del 10 al 28 de septiembre de 2012 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 21º período de sesiones se celebrará el 27 de agosto de 2012.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 21º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 21º período de sesiones es la siguiente¹: Angola (2013); Arabia Saudita (2012); Austria (2014); Bangladesh (2012); Bélgica (2012); Benin (2014); Botswana (2014); Burkina Faso (2014); Camerún (2012); Chile (2014); China (2012); Congo (2014); Costa Rica (2014); Cuba (2012); Djibouti (2012); Ecuador (2013); España (2013); Estados Unidos de América (2012); Federación de Rusia (2012); Filipinas (2014); Guatemala (2013); Hungría (2012); India (2014); Indonesia (2014); Italia (2014); Jordania (2012); Kirguistán (2012); Kuwait (2014); Libia (2013); Malasia (2013); Maldivas (2013); Mauricio (2012); Mauritania (2013); México (2012); Nigeria (2012); Noruega (2012); Perú (2014); Polonia (2013); Qatar (2013); República Checa (2014); República de Moldova (2013); Rumania (2014); Senegal (2012); Suiza (2013); Tailandia (2013); Uganda (2013); Uruguay (2012).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su sexto ciclo, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, es la siguiente: Presidenta del Consejo, Laura Dupuy Lasserre (Uruguay); Vicepresidentes, Christian Strohal (Austria), Anatole Fabien Nkou (Camerún), András Dékány (Hungría); Vicepresidenta y Relatora, Gulnara Iskakova (Kirguistán).

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Mohamed Ali Alhakim (Iraq), Harriet Berg (Noruega), Roberto Flores Bermúdez (Honduras), Umunna H. Orjiako (Nigeria) y Fedor Rosocha (Eslovaquia) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos a los mandatos de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Relator Especial sobre la

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

situación de los derechos humanos en Belarús y Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, para los que se nombrarán nuevos titulares en el 21º período de sesiones.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 21º período de sesiones.

Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

8. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 2008, el Consejo eligió a los 18 miembros del Comité Asesor, 4 de ellos por un mandato de un año, 7 por un mandato de dos años y 7 por un mandato de tres años.

9. En su décimo período de sesiones, celebrado en 2009, el Consejo reeligió por un período de tres años a los cuatro miembros elegidos inicialmente por un período de un año, de modo que su mandato finalizara el mes de marzo de 2012².

10. De conformidad con su decisión 18/121, el Consejo decidió, como medida transitoria, que el mandato de los miembros del Comité Asesor que finalizaba en marzo de 2012 se prorrogara con carácter excepcional hasta el 30 de septiembre de 2012. Por consiguiente, el mandato de los cuatro miembros elegidos en el décimo período de sesiones, en 2009, finalizará en septiembre de 2012.

11. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. En aplicación del párrafo 67 del anexo de la resolución 5/1, el Consejo adoptó la decisión 6/102 en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores especialistas posibles.

13. Conforme al párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la lista de candidatos y la información pertinente se pusieron a disposición de los Estados Miembros y del público en una nota del Secretario General (A/HRC/21/17).

Informe del período de sesiones

14. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 21º período de sesiones.

² Tras el fallecimiento de Miguel Alfonso Martínez (Cuba) en 2010, se celebraron elecciones en el 14º período de sesiones del Consejo, en las que se eligió a Miguel d'Escoto Brockmann (Nicaragua) para el período restante del mandato (hasta marzo de 2012).

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

15. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación figurará en el programa de trabajo.

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad

16. En su resolución 18/2, el Consejo pidió al ACNUDH que organizara, en cooperación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, un taller de expertos para preparar orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/21/22 y Corr.1 y 2).

La cuestión de la pena de muerte

17. En su decisión 18/117, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito hayan tenido menos de 18 años, a mujeres embarazadas y a personas con discapacidad mental o intelectual. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/21/29 y Corr.1).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia juvenil

18. En su resolución 18/12, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara al Consejo en su 21º período de sesiones un informe analítico sobre la protección de los derechos humanos de los menores privados de libertad, teniendo presentes todos los criterios de derechos humanos aplicables y tomando en cuenta la tarea de todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo tendrá ante sí el informe analítico de la Alta Comisionada (A/HRC/21/26).

19. Asimismo, en su resolución 18/12, el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado a colaborar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños en la organización de una consulta de expertos sobre prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia, y a presentar un informe sobre la cuestión. El Consejo tendrá ante sí el informe conjunto del ACNUDH, la UNODC y la Representante Especial (A/HRC/21/25).

Promoción y protección de la libertad de expresión en Internet

20. En su decisión 18/119, el Consejo decidió celebrar en su 19º período de sesiones una mesa redonda sobre la promoción y la protección de la libertad de expresión en Internet, centrada en particular en los medios para mejorar su protección de conformidad con las

normas internacionales de derechos humanos. En la misma resolución, pidió al ACNUDH que preparara un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí el resumen preparado por el ACNUDH (A/HRC/21/30).

El derecho al desarrollo

21. En sus resoluciones 65/219 y 66/155, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada que presentara al Consejo un informe de sus actividades y pidió también al Secretario General que presentara al Consejo un informe provisional sobre la aplicación de dichas resoluciones, incluidas las actividades emprendidas en los ámbitos nacional, regional e internacional para promover y hacer efectivo el derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada (A/HRC/21/28) (véanse también los párrafos 44 y 45 *infra*).

Los derechos del niño

22. En su resolución 19/37, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que elaborara, antes del 21º período de sesiones, un resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño celebrada en su 19º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el resumen preparado por la Alta Comisionada (A/HRC/21/31) (véanse también los párrafos 46 y 47 *infra*).

Los derechos humanos de los pueblos indígenas

23. En sus resoluciones 15/7 y 18/8, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para contribuir a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y hacer un seguimiento de la eficacia de la Declaración. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/21/23).

24. Asimismo, en su resolución 18/8, el Consejo pidió al Secretario General que, en cooperación con el ACNUDH, la Oficina de Asuntos Jurídicos y otras dependencias competentes de la Secretaría, elaborara un documento detallado sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes reconocidos de los pueblos indígenas en los asuntos que les conciernan y sobre la forma de estructurar esa participación, y que presentara el informe al Consejo en su 21º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/21/24).

25. Se hace referencia también a los informes del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (véanse los párrafos 68 a 71 *infra*) y a la mesa redonda sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase el párrafo 51 *infra*).

La violencia contra la mujer

26. En su resolución 20/12, el Consejo pidió al ACNUDH que elaborara un informe resumido de las deliberaciones, incluidas las conclusiones y las recomendaciones formuladas por los participantes, de la mesa redonda sobre los recursos de que disponen las mujeres víctimas de la violencia, celebrada en el contexto del debate anual de 2012 sobre los derechos de la mujer en el 20º período de sesiones del Consejo, y que lo presentara al Consejo en su 21º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido de la Alta Comisionada (A/HRC/21/65).

Las empresas y los derechos humanos

27. En su resolución 17/4, el Consejo pidió al Secretario General que elaborara un informe sobre el modo en que el sistema de las Naciones Unidas en conjunto, incluidos los programas y fondos y los organismos especializados, podía contribuir a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, considerando en particular la mejor manera de abordar el fomento de la capacidad de todas las instancias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Le pidió también que presentara el informe al Consejo en su 21º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/21/21 y Corr.1).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

28. En su resolución 12/4, el Consejo pidió al ACNUDH que elaborara un plan de acción para la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y con los actores no gubernamentales. En su resolución 15/11, el Consejo decidió hacer un seguimiento de la aplicación del Programa Mundial y pidió al ACNUDH que preparara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de dicho programa y lo presentara al Consejo en su último período de sesiones de 2012. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos de la Alta Comisionada (A/HRC/21/20 y Corr.1).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

29. En su resolución 19/22, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución en su 21º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/21/32) (véanse también los párrafos 63 y 64 *infra*).

Situación de los derechos humanos en la República de Malí

30. En su resolución 20/17, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que vigilara la situación de los derechos humanos en la República de Malí y que informara sobre esta cuestión al Consejo en su 21º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/21/64).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

31. En su resolución 12/2, el Consejo invitó al Secretario General a que presentara al Consejo en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/21/18). También se hace referencia a la mesa redonda que se celebrará durante el 21º período de sesiones sobre esta cuestión (véase el párrafo 66 *infra*).

Incompatibilidad entre democracia y racismo

32. En su resolución 18/15, el Consejo invitó, entre otros, a los mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas a que siguieran prestando particular atención a las violaciones de los

derechos humanos derivadas del aumento del racismo y la xenofobia en los círculos políticos y en la sociedad en general, e invitó a la Alta Comisionada a que informara al Consejo en su 21º período de sesiones sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/21/27).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

33. En su resolución 18/25, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/21/35) (véanse también los párrafos 91 y 92 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

34. En su resolución 19/29, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que prestara asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colaborara con él, según procediera, para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pudiera cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. En la misma resolución, el Consejo pidió también al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 21º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en relación con la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a dicha resolución y a la resolución 18/19 del Consejo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/21/37).

Asistencia para poner fin a las violaciones de los derechos humanos y para combatir la impunidad en Somalia

35. En su resolución 17/25, el Consejo pidió al ACNUDH que proporcionara más asistencia técnica al Gobierno Federal de Transición y sus entidades subnacionales. En su resolución 19/28, el Consejo pidió al Secretario General que presentara al Consejo en su 21º período de sesiones un informe en el que se evaluara el apoyo que actualmente prestan las Naciones Unidas a las iniciativas emprendidas en Somalia para poner fin a todas las violaciones de derechos humanos y combatir la impunidad, reflejadas en el informe relativo a Somalia del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/6). El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/21/36) (véanse también los párrafos 94 y 95 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

36. En su resolución 18/17, el Consejo invitó al ACNUDH a que, en colaboración con el Gobierno de Sudán del Sur, determinara y evaluara los ámbitos de asistencia y apoyara, si este lo solicitaba, sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos. En la misma resolución, el Consejo pidió al ACNUDH que le presentara en su 21º período de sesiones un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/21/34).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

La mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad

37. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22) (véase el párrafo 16 *supra*).

El acceso al agua potable y el saneamiento

38. En su resolución 16/2, el Consejo prorrogó por un período de tres años el mandato de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento asignándole el cargo de Relatora Especial. En su resolución 18/1, el Consejo pidió a la Relatora Especial que presentara su informe anual conforme a su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Catarina de Albuquerque (A/HRC/21/42 y Add.1 a 6).

La extrema pobreza y los derechos humanos

39. En su resolución 12/19, el Consejo pidió a la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza que presentara un informe que contuviera sus recomendaciones sobre la forma de mejorar el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. En su resolución 15/19, el Consejo invitó a la Experta independiente a que prosiguiera sus trabajos respecto del proyecto de principios rectores con miras a presentar un proyecto definitivo de los principios rectores revisados al Consejo en su 21º período de sesiones, a fin de que este pudiera adoptar una decisión acerca de la forma de avanzar con el objetivo de adoptar, antes de 2012, los principios rectores sobre los derechos de las personas que viven en la extrema pobreza. En su resolución 17/13, el Consejo prorrogó el mandato de la titular como Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. El Consejo examinará el informe y el proyecto definitivo de las directrices revisadas presentado por la Relatora Especial, María Magdalena Sepúlveda Carmona (A/HRC/21/39).

B. Derechos civiles y políticos

La cuestión de la pena de muerte

40. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena capital (A/HRC/21/29) (véase el párrafo 17 *supra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia juvenil

41. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada (A/HRC/21/26) y al informe conjunto del ACNUDH, la UNODC y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (A/HRC/21/25) (véanse los párrafos 18 y 19 *supra*).

Promoción y protección de la libertad de expresión en Internet

42. Se hace referencia al informe resumido de la Alta Comisionada sobre la mesa redonda relativa a la promoción y protección de la libertad de expresión en Internet, celebrada en el 19º período de sesiones (A/HRC/21/30) (véase el párrafo 20 *supra*).

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

43. En su resolución 18/7, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y pidió al Relator Especial que presentara informes anuales al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Pablo De Greiff (A/HRC/21/46 y Add.1).

C. Derecho al desarrollo

44. De conformidad con la resolución 9/3, el Consejo decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 13º período de sesiones, celebrado del 7 al 11 de mayo de 2012 (A/HRC/21/19).

45. También se hace referencia al informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/21/28) (véase el párrafo 21 *supra*).

D. Derechos de los pueblos y grupos e individuos específicos*Los derechos del niño*

46. En su resolución 66/141, la Asamblea General pidió a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y de los progresos alcanzados y los problemas que subsistiesen en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Representante Especial del Secretario General, Radhika Coomaraswamy (A/HRC/21/38).

47. También se hace referencia al informe de la Alta Comisionada con el resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño, celebrada en el 19º período de sesiones (A/HRC/21/31) (véase el párrafo 22, *supra*).

Los derechos humanos de los pueblos indígenas

48. En su resolución 15/14, el Consejo decidió que el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas se examinara en su período de sesiones anual de septiembre. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, James Anaya (A/HRC/21/47 y Add.1 a 6).

49. También se hace referencia al informe anual de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/21/23) y al informe del Secretario General sobre la participación en las Naciones Unidas de los representantes reconocidos de los pueblos indígenas (A/HRC/21/24) (véanse los párrafos 23 y 24 *supra*).

50. También se hace referencia a los informes del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (véanse los párrafos 68 a 71 *infra*).

51. En su resolución 18/8, el Consejo decidió celebrar anualmente una mesa redonda de medio día sobre los derechos de los pueblos indígenas y, a este respecto, celebrar en su 21º período de sesiones una mesa redonda de medio día sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia. El Consejo celebrará la mesa redonda durante el período de sesiones (véase el anexo).

La violencia contra la mujer

52. Se hace referencia al informe resumido de la Alta Comisionada relativo a la mesa redonda sobre el tema de los recursos de que disponen las mujeres víctimas de la violencia, celebrada en el 20º período de sesiones del Consejo (A/HRC/21/65) (véase el párrafo 26 *supra*).

E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Las empresas y los derechos humanos

53. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos (A/HRC/21/21 y Corr.1) (véase el párrafo 27 *supra*).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

54. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/HRC/21/20 y Corr.1) (véase el párrafo 28 *supra*).

Las formas contemporáneas de la esclavitud

55. En la resolución 15/2, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias que presentara al Consejo informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones de medidas para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gulnara Shahinian (A/HRC/21/41 y Add.1 y 2).

Repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos

56. En su resolución 18/11, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos con el nuevo título de Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos. En la misma resolución, el Consejo pidió al Relator Especial que siguiera incluyendo en su informe información amplia sobre los efectos nocivos que la gestión y eliminación inadecuadas de las sustancias y desechos peligrosos pueden tener en el goce de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Calin Georgescu, (A/HRC/21/48 y Add.1 a 3).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

57. En su resolución 18/4, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil acerca de la aplicación de dicha resolución, y que diera a conocer sus conclusiones a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al Consejo en su 21° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/21/43 y Add.1 y 2).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

58. En su resolución 17/6, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años. En su resolución 18/5, el Consejo pidió a la Experta independiente que siguiera determinando las principales cuestiones que habrían de tenerse en cuenta, los principales conceptos y normas que pudieran servir de base para un marco y las buenas prácticas para informar el futuro desarrollo del derecho y la política en lo que respecta a los derechos humanos y la solidaridad internacional. Pidió también a la Experta independiente que continuara trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional y que siguiera formulando directrices, estándares, normas y principios para promover y proteger ese derecho, y que presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución al Consejo en su 21° período de sesiones. También se hace referencia al Taller de expertos sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, celebrado el 7 y el 8 de junio de 2012. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Virginia Dandan (A/HRC/21/44 y Add.1).

59. También se hace referencia al informe sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/21/66) (véase el párrafo 76 *infra*).

Un orden internacional democrático y equitativo

60. En su resolución 18/6, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, como nuevo procedimiento especial, el mandato del Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo y pidió al Experto independiente que presentara su primer informe al Consejo en su 21° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Alfred de Zayas (A/HRC/21/45 y Corr.1).

Las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

61. En su resolución 15/26, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida, entre otras, la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, comprendida la rendición de cuenta de estas empresas. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo le presentara sus recomendaciones en su 21° período de sesiones. El Grupo de Trabajo celebró su primer período de sesiones del 23 al 27 de mayo de 2011 y su segundo período de sesiones del 13 al 17 de agosto de 2012. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la presentación del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/21/40).

Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

62. Se hace referencia al informe provisional del Comité Asesor sobre la cuestión de la toma de rehenes por terroristas (A/HRC/21/58) (véase el párrafo 74 *infra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

63. En su resolución 19/22, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la comisión de investigación establecida de conformidad con la resolución S-17/1, y pidió a la comisión que prosiguiera su labor. El Consejo también pidió a la comisión de investigación que mantuviera un registro de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011, que lo actualizara continuamente, que incluyera en él una evaluación del número de víctimas y que lo publicara periódicamente. El Consejo examinará el informe de la comisión de investigación (A/HRC/21/50), presentado también de conformidad con la resolución 20/22 del Consejo.

64. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 19/22 relativa a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/21/32) (véase el párrafo 29 *supra*).

Situación de los derechos humanos en la República de Malí

65. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el norte de la República de Malí (A/HRC/21/64) (véase el párrafo 30 *supra*).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

66. En su decisión 18/118, el Consejo decidió celebrar en su 21º período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos. El Consejo celebrará esta mesa redonda durante el período de sesiones (véase el anexo).

67. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre las presuntas represalias, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias (A/HRC/21/18) (véase el párrafo 31 *supra*).

A. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

68. En su resolución 6/36, el Consejo decidió establecer un mecanismo de expertos subsidiario encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la forma solicitada por el Consejo. El Consejo examinará el informe del quinto período de sesiones del Mecanismo de expertos, celebrado del 9 al 13 julio de 2012 (A/HRC/21/52).

69. En su resolución 18/8, el Consejo pidió al Mecanismo de expertos que siguiera trabajando sobre la base de sus estudios anteriores, incluido el estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones (A/HRC/18/42). El Consejo examinará el informe complementario al estudio del Mecanismo de expertos sobre

el derecho a participar en la adopción de decisiones, centrado en las industrias extractivas (A/HRC/21/55).

70. En la misma resolución, el Consejo pidió al Mecanismo de expertos que elaborara un estudio sobre la importancia de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas y que lo presentara al Consejo en su 21º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de expertos (A/HRC/21/53).

71. El Consejo pidió también al Mecanismo de expertos que, con la asistencia del ACNUDH, elaborara un cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo tendrá ante sí una recopilación de las respuestas al cuestionario (A/HRC/21/54).

B. Comité Asesor

72. En su decisión 18/121, el Consejo decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustara para que fuera del 1º de octubre al 30 de septiembre, de manera que la presentación del informe anual del Comité al Consejo y el diálogo interactivo al respecto tuviesen lugar al final del ciclo.

73. El Comité Asesor celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 12 de agosto de 2011, su octavo período de sesiones del 20 al 24 de febrero de 2012 y su noveno período de sesiones del 6 al 10 de agosto de 2012. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 y la decisión 18/121, el Consejo examinará los informes del Comité Asesor sobre estos períodos de sesiones en un diálogo interactivo con el Presidente del Comité (A/HRC/21/56).

74. En su 16º período de sesiones, el Consejo celebró una mesa redonda sobre la cuestión de los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas para hacer frente a la toma de rehenes por terroristas y en su 18º período de sesiones, examinó el informe de la Alta Comisionada sobre esta mesa redonda (A/HRC/18/29). En su resolución 18/10, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la cuestión a los efectos de promover la concienciación y la comprensión, prestando especial atención a su repercusión en los derechos humanos y a la función de la cooperación regional e internacional en este ámbito, y pidió al Comité Asesor que le presentara un informe provisional en su 21º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre esta cuestión (A/HRC/21/58).

75. En su resolución 16/3, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales de dignidad, libertad y responsabilidad pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, y que presentara ese estudio al Consejo antes de su 21º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre esta cuestión (A/HRC/21/57).

76. En su resolución 18/5, el Consejo pidió al Comité Asesor que hiciera aportaciones a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, a cargo de la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, y a la formulación ulterior de directrices, estándares, normas y principios para promover y proteger ese derecho. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor (A/HRC/21/66).

C. Procedimiento de denuncia

77. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia que figura en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo, se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

78. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones celebrará su 11º período de sesiones del 27 al 31 de agosto de 2012.

79. En su 21º período de sesiones, el Consejo examinará las cuestiones relativas al procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas.

D. Procedimientos especiales

80. De conformidad con la decisión 2/102 del Consejo, este examinará una nota de la Alta Comisionada por la que se le transmite el informe de la 19ª reunión de los procedimientos especiales (A/HRC/21/51).

81. El Consejo tendrá ante sí el informe común sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/21/49). El informe completo podrá consultarse en Internet.

6. Examen periódico universal

82. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal inició el segundo ciclo del proceso de examen y celebró su 13º período de sesiones del 21 de mayo al 4 de junio de 2012. En su 21º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Marruecos, Ecuador, Túnez, Bahrein, Indonesia, Finlandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, India, Brasil, Filipinas, Argelia, Polonia, Países Bajos y Sudáfrica (A/HRC/21/3-16).

83. De conformidad con la declaración del Presidente 9/2 sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluyera un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados Miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

84. Además, en su decisión 17/119, el Consejo decidió que el orden del examen establecido para el primer ciclo se mantuviera en el segundo ciclo y los siguientes, y que los ciclos segundo y siguientes del examen se centrasen, entre otras cosas, en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y la evolución de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

85. En su resolución 19/18, el Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe exhaustivo sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación sobre el Conflicto de Gaza, facilitando en particular información detallada sobre la falta de aplicación de las recomendaciones y las medidas necesarias para velar por la aplicación más adecuada y efectiva de estas por todas las partes interesadas, como los órganos de las Naciones Unidas, de conformidad con la sección B, párrafo 3, de la resolución S-12/1 del Consejo. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/21/33).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

86. En su resolución 6/30, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos. En su resolución 19/5, el Consejo decidió centrar su atención en la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer y su empoderamiento al respecto, entre otras cosas, en el contexto del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en el debate anual sobre la integración de una perspectiva de género que celebrará en su 21º período de sesiones. El Consejo celebrará el debate anual sobre este tema (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

87. En su decisión 3/103, el Consejo decidió constituir un comité especial para la elaboración de normas complementarias destinadas a reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos, y le pidió que le informara periódicamente sobre los progresos realizados en la elaboración de dichas normas complementarias. El Consejo examinará el informe del Comité sobre su cuarto período de sesiones, celebrado del 10 al 22 de abril de 2012 (A/HRC/21/59).

88. También se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo (A/HRC/21/27) (véase el párrafo 32 *supra*).

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

89. En sus resoluciones 9/14 y 18/28, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período de tres años y pidió al

Grupo de Trabajo que presentara al Consejo un informe anual sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/21/60 y Add.1 y 2).

Día Internacional de Nelson Mandela

90. En su 18º período de sesiones, el Consejo celebró una mesa redonda de alto nivel para reflexionar sobre la actual situación de los derechos humanos en todo el mundo con respecto al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, inspirándose en el ejemplo de Nelson Mandela en lo que se refiere a la promoción y protección de los derechos humanos sin distinción por motivos de raza, color u origen nacional o étnico. En su resolución 20/18, el Consejo decidió celebrar en su 21º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre la forma en que los valores de reconciliación, paz, libertad e igualdad racial pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos (véase el anexo).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

91. En su resolución 18/25, el Consejo decidió prorrogar por dos años el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y pidió al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en sus períodos de sesiones 21º y 24º, y que mantuviera una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Surya Prasad Subedi (A/HRC/21/63 y Add.1).

92. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya (A/HRC/21/35) (véase el párrafo 33 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

93. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los progresos realizados en relación con la situación de los derechos humanos en el Yemen (A/HRC/21/37) (véase el párrafo 34 *supra*).

Asistencia a Somalia en la esfera de los derechos humanos

94. En su resolución 17/25, el Consejo pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que la informara en su 21º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de cooperación técnica en Somalia. En su resolución 20/21, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto independiente por un año, a partir de septiembre de 2012, con vistas a aumentar al máximo el suministro y la corriente de asistencia técnica a Somalia en la esfera de los derechos humanos, para respaldar los esfuerzos del Gobierno Federal de Transición. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Shamsul Bari (A/HRC/21/61).

95. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre la evaluación del apoyo que prestan actualmente las Naciones Unidas a las iniciativas emprendidas en Somalia para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y para combatir la impunidad (A/HRC/21/36) (véase el párrafo 35 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

96. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de la resolución 18/17 relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/21/34) (véase el párrafo 36 *supra*).

Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos

97. En su resolución 18/16, el Consejo decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le pidió que colaborara con el Gobierno del Sudán a fin de determinar los ámbitos de asistencia que ayudasen al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y que le presentara un informe para examinarlo en su 21º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Mashood Baderin (A/HRC/21/62).

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse en el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/Decisión</i>	<i>Mesa redonda/Debate</i>
6/30 y 19/5 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual
18/8 Los derechos humanos y los pueblos indígenas	Mesa redonda de medio día
18/118 Mesa redonda sobre las represalias contra personas y grupos que colaboran con las Naciones Unidas y sus mecanismos	Mesa redonda
20/18 Día Internacional de Nelson Mandela	Mesa redonda de alto nivel